

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentadas por la demandada. El término se surtió de la siguiente manera:

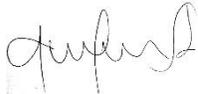
FIJACIÓN EN LISTA: 13 de diciembre del 2021.

CINCO (5) DÍAS DE TRASLADO: 14, 15 y 16 de diciembre del 2021; 11 y 12 de enero del 2022.

DÍAS INHÁBILES: 17 al 31 de diciembre del 2021 y 1 al 10 de enero del 2022 por ser vacancia judicial.

Dentro del término legal, el demandante efectuó pronunciamiento.

En la fecha, **17 DE ENERO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00152-00**
DEMANDANTE : **JAIME ANDRÉS MEZA HERNÁNDEZ Y OTROS**
DEMANDADO : **RUBÉN DARÍO OSPINA Y OTROS**

Auto S. # 036-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio; que no se observa la necesidad de convocar a litis consorcio necesario y que ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio, se realiza control de legalidad del asunto de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP, observándose que se han respetado todas las garantías procesales y constitucionales a las partes y, que no existe vicio que produzca la nulidad de la actuación hasta el presente momento; por lo tanto, las partes no podrán alegar la existencia de una de ellas, salvo que se trate de hechos nuevos.

En ese orden de ideas, se procederá entonces a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP, para el efecto, se programa la misma para el próximo **MARTES 19 DE ABRIL DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; a la cual, deberán asistir

las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en la norma en cita.

Por el momento, la audiencia se realizará en forma virtual a través del aplicativo Life Size, autorizado para ello por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, se enviará a las partes el enlace respectivo con antelación a la celebración de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Manuela Z.